



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
LEY Nº 26427
Calle Independencia Nº 510 – Virú

Ordenanza Municipal Nº 002-2014-MPV

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 23ENE2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, la Municipalidad Provincial de Virú, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe Nº 263-2013-SGRC-MPV/PGQ, la Sub Gerencia de Recaudación y Control, dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria, establece la necesidad de fijar el monto mínimo del Impuesto Predial a pagar para el periodo 2014, así como fijar los montos que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, de Determinación de Tributos y recibos de pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Serenazgo y Parques y Jardines; en tal sentido alcanza el proyecto de Ordenanza sobre **Monto Mínimo del Impuesto Predial y Monto por Concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Tributo y Recibo de pago del Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Serenazgo, y Parques y Jardines para el año 2014**, para aprobación;

Que, el último párrafo del Art. 13 del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF-Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 1º de Enero del año al que corresponde el Impuesto;

Que, la cuarta Disposición Final de la norma legal antes citada establece que "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuesto y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1º de Enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de Declaraciones Juradas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 304-2013-EF se ha fijado el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia de las normas tributarias para el ejercicio fiscal 2014 en S/.3,800.00 (Tres mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles);

De conformidad con la opinión del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y en ejercicio de las facultades conferidas por el Inc. 5) del Art. 20º, concordante con los artículos 9º y 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, el Concejo por unanimidad, aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE FIJA EL MONTO MÍNIMO DE IMPUESTO PREDIAL Y LOS MONTOS POR CONCEPTO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y RECIBOS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO 2014

ARTÍCULO 1º.- FIJAR en S/.22.80 (Veintidós con 80/100 Nuevos Soles) el monto mínimo a pagar por Concepto de Impuesto Predial 2014.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
LEY Nº 26427
Calle Independencia Nº 510 – Virú

ARTÍCULO 2º.- FIJAR en S/.11.38 (Once con 38/100 Nuevos Soles) el derecho que deben pagar los contribuyentes por concepto del servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Tributos y recibos de pago, incluida su distribución a domicilio, correspondiente al Impuesto Predial y a los Arbitrios de Limpieza Pública, Serenazgo y Parques y Jardines, aplicables en la jurisdicción del Distrito de Virú para el ejercicio 2014. Los contribuyentes abonarán adicionalmente el importe de S/.5.69 (Cinco con 69/100 Nuevos Soles) por cada predio anexo adicional que tengan. Estos montos serán abonados conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de su primera cuota fraccionada.

ARTÍCULO 3º.- Las normas reglamentarias a la presente Ordenanza serán aprobadas mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Imagen Institucional y a la Oficina de Sistemas e Informática.

ARTÍCULO 5º.- PUBLICAR la presente norma municipal en la página web de la Municipalidad Provincial www.muniviru.gob.pe y en los paneles visibles de esta Entidad Edil.

ARTÍCULO 6º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA DE ACUERDO A LEY

Dado en la ciudad de Virú, a los cinco días de Febrero del 2014.



ALCALDIA
JOSE URCIA CRUZ
ALCALDE

